

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA
JUNTA DIRECTIVA
CLUB ESPAÑOL DE TENIS

Índice

1. El Club Español de Tenis	3
2. La Junta Directiva	3
3. Ámbito de aplicación	4
4. Principios y Valores	4
4.1 Compromisos generales	4
4.1.1 Cumplimiento legislación vigente y normas internas	4
4.1.2 Transparencia y buen gobierno.....	5
4.1.3 Respeto a los derechos humanos	5
4.1.4 Responsabilidad medioambiental.....	5
4.1.5 Integridad y profesionalidad	6
4.1.6 Gestión pública y eficiente en la aplicación de los recursos del Club	6
4.2 Compromisos vinculados con la práctica deportiva	7
4.2.1 Tolerancia cero con cualquier modalidad de corrupción	7
4.2.2 Tolerancia cero con la violencia, discriminación, acoso, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.....	7
4.2.3 Juego limpio e integridad en las actuaciones	7
4.3 Compromisos con los trabajadores y colaboradores del Club Español de Tenis.....	7
4.3.1 No discriminación e igualdad de oportunidades	7
4.3.2 Compromiso contra la violencia y el acoso	7
4.3.3. Mejora continua.....	8
4.3.4. Conciliación vida profesional y personal.....	8
4.3.5. Derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen	8
4.3.6. Selección, contratación, evaluación y promoción.....	8
4.3.7. Privacidad y protección de datos	8
4.4. Integridad	9
4.4.1. Prohibición de prácticas corruptas.....	9
4.4.2 Reputación corporativa	9
4.4.3. Confidencialidad	9
4.4.4. Conflictos de interés.....	9
4.4.5. Obsequios y regalos	10
5. Gestión de la integridad	10
6. Publicidad y compromiso de extensión	11
7. Entrada en vigor	11

1. El Club Español de Tenis

El Club Español de Tenis (en adelante, “el Club”) es una asociación privada sin ánimo de lucro fundada en 1947 que tiene como finalidad exclusiva el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva. Del mismo forman parte personas físicas propietarias de títulos sociales (no acciones).

Los servicios del Club Español de Tenis están orientados a proponer un servicio de calidad a los socios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos *“la forma de funcionamiento del Club Español de Tenis se regirá por principios democráticos y representativos”*.

En cuanto a asociación deportiva al carecer de ánimo del lucro, el Club Español de Tenis, no tiene como objetivo proporcionar rendimiento económico a sus socios sino que su objetivo fundamental es promover la práctica deportiva del tenis, así como proporcionar a sus socios una serie de servicios que se consideren adecuados para fomentar la participación social de los mismos en la vida del Club.

2. La Junta Directiva

La Junta Directiva del Club Español de Tenis (en adelante, “la Junta”) *“es el órgano de gobierno del Club, ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General y ejercerá las funciones que los Estatutos le confieren”* (art. 25 Estatutos Sociales).

Entre otras funciones previstas en los estatutos, tiene las siguientes:

- a) Dirigir la gestión del Club, velando por el cumplimiento de su objeto social.
- b) Mantener el orden y disciplina en el Club tanto en su vida diaria como en el desarrollo de las competiciones que se organicen.
- c) Convocar, por medio del Presidente a la Asamblea General cuando lo crea necesario, y cumplir los acuerdos y decisiones de la misma.
- d) Redactar el inventario y las cuentas anuales que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Redactar la memoria anual de las actividades del Club.
- f) Redactar o reformar el Reglamento de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones, que habrán de ser aprobadas por la Asamblea General.
- g) Nombrar a las personas que hayan de dirigir las diferentes comisiones que se creen, así como organizar las actividades del Club.
- h) Aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas necesarias para el fomento y desarrollo del deporte en el Club.
- i) Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como las cuotas de entrada que deban satisfacer.
- j) Fijar el importe de las cuotas mensuales que deban satisfacer los socios, el cual habrá de ser aprobado por la Asamblea General.

En su condición de órgano de Gobierno resulta necesario que sus miembros desarrollen su actividad sujetándose a estándares éticos y profesionales similares a las principales entidades deportivas de tal manera que mediante la aprobación y aplicación del presente Código Ético se introducen en el Club Español de Tenis medidas que tiendan a conseguir este alto estándar de calidad y profesionalidad.

3. Ámbito de aplicación

El presente Código Ético y de Conducta será de aplicación a quienes formen parte de la Junta Directiva del Club Español de Tenis durante el periodo en el que desempeñen los cargos para los que hayan sido elegidos, así como a quienes colaboren en la ejecución de las funciones de la Junta Directiva.

Será de aplicación sin necesidad de manifestar una adhesión expresa al Código Ético y de Conducta.

4. Principios y Valores

Para el desarrollo de las competencias de la Junta Directiva del Club Español de Tenis, sus miembros, se comprometen a ejecutar las funciones que tienen encomendadas con sujeción a los siguientes principios.

La fijación y cumplimiento de los principios que a continuación se indican permitirá un mejor servicio, de quienes ocupan puestos en la Junta Directiva, a los socios del Club y al propio Club Español de Tenis.

4.1 Compromisos generales

4.1.1 Cumplimiento legislación vigente y normas internas.

La Junta Directiva del Club Español de Tenis se compromete con el cumplimiento de la legislación vigente, atendiendo al espíritu y a la finalidad de las normas del lugar en el que se realiza su actividad.

Para ello, requiere de sus miembros un comportamiento ético en el desempeño de sus funciones, regido, no solo por la normativa aplicable, sino también por los principios éticos que se establezcan en el Club.

4.1.2 Transparencia y buen gobierno.

La transparencia en la gestión es un elemento indispensable para garantizar la confianza de los socios y de la ciudadanía en el Club Español de Tenis. Para ello, desde la Junta Directiva:

- Sometemos al principio de transparencia todas las actividades, salvo en aquellos casos en los que se exija confidencialidad por razón del cargo o puedan afectar a derechos de terceras personas.
- Fomentamos el desarrollo de la publicación activa en la web y en el tablón de anuncios del Club, asegurando el derecho a la información y aprovechando las tecnologías de la información.
- Reforzamos mecanismos y medios para la formulación, comunicación de consultas, sugerencias y reclamaciones como medio para velar por la transparencia, participación y comunicación con los socios.
- Garantizamos la transparencia en la selección de personal, la contratación de obras, bienes y servicios, la solicitud de ayudas públicas, y la gestión de los fondos del Club.

4.1.3 Respeto a los derechos humanos.

Es deber de todos los miembros de la Junta respetar los derechos humanos, las libertades públicas y los derechos laborales, asumiendo las recomendaciones establecidas en este sentido por organismos autonómicos, nacionales e internacionales.

Por ello, los miembros de la Junta ajustarán su conducta a los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4.1.4 Responsabilidad medioambiental.

La preservación de los recursos naturales, el medio ambiente y la salud es uno de los principios básicos de actuación que deben regir la actuación de la Junta del Club.

Los miembros de la Junta del Club deberán desarrollar su actividad directiva del Club velando por un uso eficiente y respetuoso de los recursos naturales. Igualmente, los miembros de la Junta del Club, en el ejercicio de su cargo, tendrán en consideración en la toma de decisiones a las consideraciones relacionadas con las buenas prácticas medioambientales y contribuirán eficazmente al logro de los objetivos establecidos, esforzándose en minimizar el impacto y riesgos derivados de sus actividades. A tal efecto, utilizarán las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente y respetuoso de los mismos.

4.1.5 Integridad y profesionalidad.

Es deber de todos los miembros de la Junta del Club desempeñar sus funciones de forma profesional e íntegra, por ello, no aceptarán, por razón de su cargo, tratos de favor o situaciones de privilegio, ni se concederán tratos preferentes de forma arbitraria o injustificada a favor de personas o entidades en el marco de las relaciones profesionales, o en cualquier otro tipo de relación en la que se participe como miembro de la Junta del Club.

- Está prohibido aceptar presiones externas en el desarrollo de la actividad, o influir de forma ilegítima en la toma de decisiones por parte de terceras personas del Club.
- Es deber de todos los miembros de la Junta del Club, trabajar de forma eficiente y responsable, aportando el mayor valor posible en cada una de las actuaciones, en el mejor interés de las personas destinatarias de nuestros servicios.
- Está prohibido utilizar los fondos y recursos del Club en beneficio propio.
- No se realizarán pagos, regalos u otro tipo de ofrecimientos a empleados públicos o privados, proveedores, contratistas y de cualquier otro ámbito que puedan influir en sus decisiones, evitando cualquier riesgo de soborno, cohecho, u otro tipo de delito afín.
- Se rechazarán los favoritismos, por razón de parentesco, amistad o cualquier otra circunstancia, en los procesos de contratación, promoción de personas y resto de actuaciones que desarrollen en el ejercicio de sus funciones.
- Se evitará realizar cualquier práctica que pudiera ser considerada poco ejemplar, y se promoverá la responsabilidad individual y el ejemplo personal.
- Se cumplirá con las normas de seguridad, para evitar falsedades respecto de los medios de pago.

4.1.6 Gestión pública y eficiente en la aplicación de los recursos del Club.

La Junta Directiva del Club garantiza y protege la legalidad, la eficiencia, la equidad y la calidad facilitando la transparencia en la gestión.

La Junta Directiva del Club defiende el respeto y el buen trato a los recursos y bienes del Club, comprometiéndose a utilizar los recursos disponibles únicamente para el desempeño del trabajo, garantizando su uso responsable y austero, fomentando en el entorno la sensibilidad hacia el uso responsable de los recursos del Club.

La Junta Directiva del Club promueve la eficacia en todas sus actuaciones, comprometiéndose a realizar evaluaciones, tanto ex ante como ex post, en la toma de decisiones que comprometan significativamente recursos económicos del Club, con los máximos estándares de calidad, y asegurando que los resultados de dichas evaluaciones estén disponibles para el conjunto de personas e instituciones interesados en los servicios ofertados por la entidad.

4.2 Compromisos vinculados con la práctica deportiva

4.2.1 Tolerancia cero con cualquier modalidad de corrupción

La Junta Directiva del Club rechaza cualquier modalidad de corrupción como, a modo de ejemplo: amaños de partidos, sobornos, apuestas ilegales o cualquier otra actividad que suponga un comportamiento deshonesto. El compromiso de la Junta Directiva del Club es erradicar estas conductas que perjudican la imagen del deporte y crean rechazo en la sociedad.

4.2.2 Tolerancia cero con la violencia, discriminación, acoso, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte

La Junta Directiva del Club considera que el deporte está fundamentado en el respeto, la diversidad, la integración y la igualdad entre personas. Por eso manifiesta un firme rechazo a cualquier tipo de violencia o manifestación de la misma. No se tolerará manifestación alguna que promueva la violencia o discriminación por razón de raza, etnia, religión o sexo.

4.2.3 Juego limpio e integridad en las actuaciones

Todas las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva del Club, en el desempeño de sus funciones, deben estar presididas por un comportamiento basado en la buena fe y honestidad. En todo momento mostrarán un comportamiento respetuoso en el desarrollo de las actividades deportivas, con especial respeto a la normativa deportiva y a todas las personas que en este ámbito desarrollan sus funciones como deportistas, entrenadores, árbitros, aficionados, etc.

4.3 Compromisos con los trabajadores y colaboradores del Club Español de Tenis

4.3.1 No discriminación e igualdad de oportunidades.

La Junta Directiva del Club se compromete a promover la igualdad de oportunidades y prohíbe la discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, enfermedad o discapacidad.

La Junta Directiva, en el ámbito de sus competencias, velará por que todos los colaboradores del Club reciban un trato de igualdad en sus condiciones laborales y salariales, evitándose situaciones de discriminación, desigualdad o agravios comparativos.

4.3.2 Compromiso contra la violencia y el acoso.

La motivación y el clima laboral son indispensables para el bienestar de las personas que forman parte del Club, circunstancias que redundan en el rendimiento laboral.

La Junta Directiva del Club, en el ámbito de sus competencias, prohíbe cualquier tipo de comportamiento que degrade física o psicológicamente a una persona y, cualquier tipo de acoso, abuso de autoridad o violencia física o verbal en el trabajo, trabajo infantil o trabajo forzoso y en general, de cualquier práctica que pueda generar un entorno laboral ofensivo o poco respetuoso.

4.3.3 Mejora continua.

La Junta Directiva del Club apuesta por la mejora continua y la cualificación de todos los colaboradores del Club, sin el cual no podrá alcanzar los objetivos marcados. Para ello, dotará, en el ámbito de sus competencias, y en lo posible, a los colaboradores del Club de los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, que permitan al Club avanzar en pro de la mejora continua.

4.3.4 Conciliación vida profesional y personal.

La Junta Directiva del Club se compromete a promover la conciliación personal y profesional de los trabajadores del Club.

4.3.5 Derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

La Junta Directiva del Club respeta el derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen de los trabajadores y colaboradores de la Entidad en todas sus manifestaciones y, en especial, en lo que se refiere a datos de carácter personal, de salud y económicos.

4.3.6 Selección, contratación, evaluación y promoción.

En materia contractual, además de las normas establecidas, la Junta Directiva promoverá el establecimiento de normas internas para el ejercicio de las funciones y competencias que les sean atribuidas.

En materia de contratación de personal seleccionará a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los anteriores principios.

4.3.7 Privacidad y protección de datos.

La Junta Directiva del Club cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La Junta Directiva del Club prohíbe la recogida, tratamiento, almacenamiento, conservación, comunicación o el uso de datos personales de forma que contravenga la normativa vigente de protección de datos, debiendo respetar y garantizar los derechos de las personas titulares

legítimas de dichos datos, ya sean de las propias en plantilla o de terceras personas con las que se tenga relación.

4.4 Integridad

4.4.1 Prohibición de prácticas corruptas.

Los miembros de la Junta Directiva del Club no podrán prometer, ofrecer ni entregar de forma directa o indirecta, a través de terceros, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, en España o en cualquier otro país, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas en nombre propio, utilizando su condición de miembro de la Junta Directiva del Club, ni para el Club.

4.4.2 Reputación corporativa.

La reputación del Club Español de Tenis es un activo intangible que depende de sus colaboradores y que los miembros de la Junta Directiva del Club se comprometen a salvaguardar.

Todos los miembros de la Junta Directiva del Club deben velar por la preservación de la imagen y la reputación del Club Español de Tenis en todas sus actuaciones.

4.4.3 Confidencialidad.

La información confidencial propiedad Club Español de Tenis o de sus proveedores deberá ser salvaguardada y preservada, sin que pueda ser utilizada para fines particulares.

Si los colaboradores tuviesen dudas acerca de su confidencialidad, la información deberá ser considerada como reservada garantizando la confidencialidad.

En caso de cese del cargo, el miembro de la Junta Directiva deberá devolver toda aquella información confidencial de que disponga, incluyendo los medios, soportes o dispositivos en que esté almacenada. La obligación de confidencialidad subsistirá una vez extinguido el mandato.

4.4.4 Conflictos de interés.

Los miembros de la Junta Directiva del Club adoptarán sus decisiones en base a los criterios profesionales, organizativos u objetivos correspondientes, atendiendo siempre al interés general del Club.

Se entenderá que existe un conflicto de interés cuando por la indebida influencia de otros, se vea afectado el nivel de objetividad, neutralidad o independencia esperado de una persona.

La actuación de los miembros de la Junta Directiva del Club se basará en los siguientes principios fundamentales:

- **Independencia:** actuar en todo momento con profesionalidad, lealtad, e independientemente de los intereses propios o de terceros. En consecuencia, los colaboradores se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas del Club.
- **Comunicación:** deberán comunicar, tan pronto como sea posible, sobre las situaciones concretas que pudieran representar un conflicto potencial entre sus intereses personales, o los de personas vinculadas a ellos, y los del Club.
- **Abstención:** abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar al Club con las que existan conflictos de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

4.4.5 Obsequios y regalos.

Los miembros de la Junta Directiva del Club **no** podrán aceptar, con carácter general, regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad como miembros de la Junta Directiva del Club, excepto si cumple simultáneamente las condiciones siguientes:

- Responde a atenciones de comercio usuales, sociales o de cortesía;
- No supone un favor o servicio en condición ventajosa que pueda condicionar el desarrollo de sus funciones.
- Su valor económico es simbólico o irrelevante.

En caso de recibir obsequios de gran relevancia institucional, los miembros de la Junta Directiva del Club deberán proceder a su incorporación en el patrimonio del Club, así como también a su registro.

5. Gestión de la integridad

La Junta Directiva del Club promoverá el establecimiento de un medio a través del cual los socios y trabajadores, así como colaboradores del Club, comunican los comportamientos ilícitos, irregularidades e incumplimientos del presente Código Ético de los que tengan conocimiento.

Las comunicaciones, además de servir para revelar indicios de posibles irregularidades, constituyen una herramienta imprescindible para que el Código Ético despliegue toda su vigencia y para mejorar continuamente nuestro sistema de prevención y normas de calidad. Ninguna

persona vinculada al Club debe pensar que actúa en interés del mismo cuando oculta un hecho o incidente que vulnera la Ley o el Código Ético.

Las comunicaciones que se tramiten se tratarán mediante un análisis exhaustivo de los posibles incumplimientos, respetando a las personas presuntamente implicadas en las mismas y se velará porque no se produzcan represalias de ningún tipo contra aquellos y aquellas que denuncien de buena fe.

6. Publicidad y compromiso de extensión

La Junta Directiva del Club dará publicidad, a través de la página web del Club y cualquier otro medio de comunicación del Club con los socios que se considere, del contenido del presente Código Ético.

Igualmente promoverá la aprobación por parte del Club Español de Tenis de un Código Ético que extienda los principios previstos en el presente a la organización, así como la incorporación de cualesquiera otros estándares éticos y de buen gobierno que se considere.

7. Entrada en vigor

El presente Código Ético y de Conducta será de aplicación desde su aprobación por la Junta Directiva del Club Español de Tenis.

Quienes firman, manifiestan su adhesión al Código Ético y de Conducta de la Junta Directiva del Club Español de Tenis aprobado en sesión de 15 de enero de 2024.

En Rocafort, a 15 de enero de 2024